

Sesión No. 5
Subcomisión de Acceso a la Justicia de Persona Adulta Mayor
Sesión jueves 12 de diciembre de 2024
Plataforma Teams, de las 14:00 hrs a las 15:00p.m.

ACTA

Nombre	Presente	Ausente
Sra. Grace Agüero Alvarado, Jueza y Magistrada Suplente	X	
Sra. Cindy Campos Coto		Justifica
Sra. Priscilla Elizondo Hernández		X
Sra. Ericka Chavarría Astorga		Justifica
Sra. Karla Vanessa Sancho Vargas		Justifica
Sr. Gabriel Quirós Calderón	X	
Sra. Melissa Benavides Víquez	X	
Sra. Angie Calderón Chaves	X	
Sra. Andrea Dotta Brenes	X	
Sra. Susana Alvarado Valdez		X
Sr. Rodolfo Brenes Blanco	X	
Sra. Ruth Bermúdez Molina (deja de integrar a partir de enero 2025). Sr. Carlos Lizano Alfaro	X X	
Sra. Flor Murillo Rodríguez	X	
Sra. Lupita Chaves Cervantes		X
Sra. Yolanda Mora Artavia	X	
Sra. Leyda Hernández Gutiérrez		X
Sra. Rebeca Ferrero Villa		Justifica
Sra. Yolanda Benavides Murillo, Directora Ejecutiva		Justifica
Sr. Gustavo Fallas Vargas, de la Unidad de Asesoría Jurídica.		Justifica
Sra. Marilyn Cárdenas Segura		Presente

Observaciones:

-Se comunicó la integración del señor Carlos Lizano Alfaro, de la Dirección de Gestión Humana, quien estará integrando en lo sucesivo la Subcomisión. Por su parte doña Ruth Bermúdez Molina deja de integrar. Se agradece a doña Ruth su aporte y contribución a la Subcomisión, y se da bienvenida al señor Lizano.

ARTÍCULO I

Tema: Consulta persona usuaria, sobre atención preferente y trámite prioritario para personas jurídicas.



9550-24 (2).docx



114-CJC-2024



Acuerdo. Acta



DJ-C-14-2022.pdf

Comisión Jurisdicción Comisión de Acceso a

Intervenciones:

-Comentó Angie Calderón, el detalle del tema y de la documentación adjunta, que corresponde a consulta de persona usuaria, que con anterioridad había sido conocida por la Subcomisión, y que por el tipo de consulta se había derivado a la Comisión de Acceso a la Justicia. En esta última instancia se acordó en su momento derivarlo al Consejo Superior y a la Dirección Jurídica para la emisión de un criterio jurídico. La Dirección Jurídica informó que ya existía un criterio al respecto, el cual se detalló en el Oficio 9550-2024, y ese criterio se encuentra bajo oficio No. DJ-C-14-2022. En dicho criterio se indicó que no existe un pronunciamiento del Consejo Superior donde se regule la atención prioritaria y el trámite preferente para personas jurídicas. De manera que, se considera oportuno se emita. En este sentido, el tema fue discutido en la Comisión de Acceso a la Justicia en la sesión del mes de noviembre, donde se acordó solicitar audiencia en el Consejo Superior para que el Magistrado Jorge Olaso, en su calidad de coordinador de la Comisión, explique la problemática y se valore por el Consejo Superior una solución pero que abarque a todas las materias o jurisdicciones, para que no persistan lineamientos aislados solamente en algunas materias. Esta solicitud fue acogida por el Consejo Superior, solamente se está a la espera de la fecha. En dicha audiencia el Magistrado Olaso solicitó hacerse acompañar por doña Grace Agüero y doña Melissa Benavides.

SE ACUERDA: **1.** Tomar nota de las manifestaciones de la señora Angie Calderón. **2.** Estar a la espera de los resultados que deriven de la audiencia con el Consejo Superior, donde participará el Magistrado Jorge Olaso, doña Grace Agüero Álvarez, coordinadora de la Subcomisión, y doña Melissa Benavides, jefatura de la Unidad de Acceso a la Justicia. **3.** Desde la Unidad de Acceso a la Justicia se dará el seguimiento respectivo.

ARTÍCULO II

Tema: Correo de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Comisión Jurisdicción Civil. Oficio 114-CJC-2024, Circular 021-2024.



Jurisdicción
Civil-PAM.pdf



respuesta PLA-Com. 114-CJC-2024 (1).pdf
Juris. Civil.pdf



Circular de Secretaría
de la Corte N° 021-20

Intervenciones:

-Comentó Angie Calderón, que este tema corresponde de igual manera a una consulta que ingresó sobre la atención prioritaria y el trámite preferente para persona usuaria adulta mayor que se constituyó como parte de un proceso judicial. La consulta derivó del Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Guanacaste. En ese momento, la consulta se había canalizado

con la Comisión de la Jurisdicción Civil, instancia que, mediante oficio No. 114-CJC-2024, brindó amplia respuesta. Se proyectó el oficio recibido.

SE ACUERDA: 1. Trasladar para conocimiento de la compañera judicial Angie Patricia Lara Guevara, del Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Guanacaste el oficio No. 114-CJC-2024 de la Comisión de la Jurisdicción Civil.

ARTÍCULO III

Tema: Oficio de Respuesta de la Fiscalía General, Oficio No. FGR-591-2024 y FGR-590-2024, sobre consulta persona usuaria PAM.



Oficio 591-24



Oficio número

Informe Comisión Acc590-2024 Informe Co

Intervenciones:

-Comentó Angie Calderón el contenido de los dos oficios adjuntos, que corresponden a un informe detallado sobre la revisión de las consultas de las dos personas usuarias que manifestaron su disconformidad con el actuar de la Fiscalía por procesos en sede judicial.

SE ACUERDA: 1. Tomar nota de los oficios recibidos de la Fiscalía General No. FGR-590-2024 y FGR-591-2024. 2. Comunicar dichos informes a cada persona usuaria, según corresponda.

ARTÍCULO IV

Tema: Informe Labores 2024 de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas Adultas Mayores.



6. Informe Labores
Personas Adultas May

Intervenciones:

-Comentó Angie Calderón Chaves, brevemente sobre la construcción y presentación del informe de labores anual de la Subcomisión, el cual es un informe ejecutivo conforme lo solicita el Despacho de la Presidencia. Indicó el informe se incluyó dentro del consolidado que se construye desde la Unidad de Acceso, con la información de la Comisión y de todas las Subcomisiones de Acceso a la Justicia, fue presentado para el 30 de noviembre conforme el plazo otorgado. Asimismo, doña Grace Agüero en su calidad de coordinadora, expuso el informe en la sesión ampliada de la Comisión de Acceso a la Justicia el pasado 04 de diciembre. Finalmente, este informe será la base para la construcción del

informe que debe presentarse a Corte Plena en el primer trimestre del 2025, conforme lo señala el reglamento de Comisiones.

SE ACUERDA: 1. Tomar nota del informe de Labores presentado al Despacho de la Presidencia, y que se expuso en la sesión ampliada de la Comisión de Acceso a la Justicia el pasado 04 de diciembre.

ARTÍCULO V

Tema: Programación de las Sesiones para el 2025. Definir periodicidad, hora, etc. Asimismo, definir iniciativas para la construcción del Plan de Trabajo 2025.

Las fechas de las sesiones serían: 20 febrero, 10 abril, 19 junio, 14 agosto, 23 octubre, 04 diciembre. A las 14:00 horas virtual-Teams.

SE ACUERDA: 1. Se mantiene la programación de sesiones bimensuales, manteniendo los días jueves, a las 14:00 horas, de manera virtual por la plataforma Teams. 2. La Unidad de Acceso hará la calendarización correspondiente. 3. Para el mes de enero la Unidad de Acceso hará atenta instancia para que remitan propuestas de acciones para la construcción del plan de trabajo 2025.

ARTÍCULO VI

Tema: Solicitud de persona usuaria, señor J.A.D.R.



CSJ-825-2024.pdf

Intervenciones:

-Indicó Angie Calderón, este es el caso de una persona usuaria, que presenta su disconformidad por la no resolución aún de un proceso en sede judicial. La queja fue elevada para la atención de la Contraloría de Servicios, instancia que mediante oficio No. CSJ-825-2024, emitió el informe correspondiente, después de haber canalizado las consultas correspondientes con el despacho responsable del trámite.

La persona usuaria mediante correos electrónicos con fecha del 12 de diciembre reitera se le colabore e intervenga por parte de la Unidad, la Comisión y la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas Adultas Mayores, toda vez que a la fecha no se ha dictado el fallo en el despacho judicial.

Desde la Unidad de Acceso se consultó a la Contraloría sobre el trámite y se nos compartió el informe CSJ-825-2024.

De manera, que lamentablemente escapa de las competencias de la Unidad de Acceso y de la Subcomisión intervenir o realizar alguna injerencia sobre la actuación judicial de las y los señores

jueces. Deberá la persona usuaria, estar a la espera a que se resuelva en el despacho conforme lo indica el informe de la Contraloría, en donde se brindó una fecha estimada para la resolución.

En este punto es importante señalar, que la Ley Orgánica del Poder Judicial y el vigente Reglamento de Comisiones del Poder Judicial, omiten del todo referirse a las competencias de las Subcomisiones; con ocasión de ello, se solicitó a la Auditoría Judicial rindiera un informe de asesoría acerca de las competencias de las Subcomisiones que son parte de la Comisión de Acceso a la Justicia. En este sentido, mediante informe n.º 952-AUD-48-UJ-2020 de 13 de agosto de 2020, la Auditoría Judicial indicó en lo de interés:

“... A pesar de ese vacío regulatorio y considerando la Comisión a la que pertenecen ciertas Subcomisiones en la realidad, se logra inferir que existe una dependencia organizacional en cuanto a la coordinación y subordinación, dado que bajo ese parámetro podría indicarse que no pueden tener mayores competencias que la primera. Es en esa línea que precisamente, la Comisión de Acceso a la Justicia, se constituye en el órgano institucional rector en materia de acceso a la Justicia -valga la redundancia- de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, para lo cual se le encargó la elaboración de políticas y lineamientos institucionales para el mejoramiento del acceso a la Justicia de estas poblaciones. Sin embargo, dichas políticas y lineamientos, deben ser aprobadas en última instancia por la Corte Plena, o bien por el Consejo Superior, según corresponda.

Es de destacar que el ámbito de acción de la Comisión de cita, se delimita a constituirse en órgano asesor del jerarca para las diferentes materias, tal y como se señala en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento General de Comisiones del Poder Judicial vigente, por lo que no guardan la categoría de tomadores de decisiones finales que reflejan la última voluntad de la institución, por ello, los alcances de las funciones propias de las Subcomisiones, son aún más limitadas, en relación con las Comisiones a la que pertenecen, en virtud de que éstas se constituyen en un importante apoyo especializado a su labor, pero siempre bajo su coordinación y con los límites de acción expuestos líneas atrás, de modo que tampoco podrían atribuirse la determinación última que se pueda adoptar sobre un tema específico, situación que explica el por qué sus productos no tienen fuerza vinculante, sino que son meramente consultivos”.

SE ACUERDA: **1.** Reiterar a la persona usuaria el informe de la Contraloría de Servicios. **2.** Informarle que escapa de las competencias de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas Adultas Mayores y de la Unidad de Acceso a la Justicia intervenir o realizar injerencia alguna sobre el accionar del Despacho Judicial. **3.** Comuníquese.

Se finaliza la sesión al ser las 15:00 horas.

Link Grabación de la sesión: https://pjcr-my.sharepoint.com/personal/acalderonc_poderjudicial_go_cr/Documents/Grabaciones/Subcomisi%C3%B3n%20de%20Acceso%20a%20la%20Justicia%20de%20Personas%20Adultas%20Mayores-20241212_140658-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?web=1&referrer=Teams.TEAMS-ELECTRON&referrerScenario=RecapOpenInStreamButton.view.58b76c62-3cf2-474a-8d28-80197591bb63